



Andrea ENRIA

Presidente del Consejo de Supervisión

A la atención del Consejero Delegado de la entidad significativa

SSM-2020-0316

Fráncfort del Meno, 28 de julio de 2020

Capacidad operativa para la gestión de los deudores en dificultades en el contexto de la pandemia de coronavirus (COVID-19)

Estimado señor/Estimada señora:

La pandemia de COVID-19 ha generado perturbaciones en las economías europeas, incrementando la vulnerabilidad del sistema financiero. Las autoridades de supervisión y de regulación y los gobiernos han reaccionado con prontitud para limitar el impacto procíclico de la crisis y asegurar que las entidades de crédito tengan acceso a recursos adicionales que puedan utilizar para ofrecer un respaldo adicional a los prestatarios. La finalidad de esta carta es aclarar las expectativas de carácter operativo de la Supervisión Bancaria del BCE referidas a la gestión de la calidad de las carteras crediticias, a fin de que las entidades significativas puedan ofrecer de la mejor manera este apoyo financiero a empresas viables que tengan o pudieran tener dificultades financieras como resultado de la pandemia.

La Supervisión Bancaria del BCE espera que, para que las entidades significativas sean operacionalmente efectivas en la gestión del riesgo de crédito derivado de esta perturbación, cumplan las siguientes expectativas supervisoras.

En primer lugar, cuando den respaldo a empresas viables en dificultades, las entidades significativas deben **ofrecer soluciones o respaldo sostenibles de forma eficiente y oportuna**. Ello requiere que las entidades significativas cuenten con procedimientos de **gestión de riesgos eficaces**¹ para identificar, evaluar y aplicar las soluciones que sean más adecuadas para estas empresas y que protejan a las entidades frente a los efectos negativos del riesgo de crédito.

En segundo lugar, las entidades significativas deben **adoptar medidas de forma oportuna para minimizar posibles efectos «acantilado»** cuando las medidas de moratoria comiencen a expirar. En el contexto de la

¹ Véase el artículo 74, apartado 1, de la [Directiva 2013/36/EU](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (DO L 176 de 27.6.2013, p. 338).

respuesta a la pandemia, se ha concedido a muchos prestatarios flexibilidad a corto plazo a través de diversas medidas que, fundamentalmente, han suspendido o diferido los pagos. Es esencial que las entidades significativas identifiquen y contacten de forma proactiva y antes de la fecha de expiración de dichas medidas con los prestatarios que podrían experimentar dificultades, a fin de evitar impactos negativos considerables en las carteras crediticias de las entidades.

En tercer lugar, las entidades significativas deben **tener un conocimiento preciso de los riesgos que afrontan y dotarse de una estrategia adecuada**, con una perspectiva a corto y a medio plazo, a fin de asegurar que las soluciones ofrecidas a los deudores solventes en dificultades sean sostenibles. Asimismo, esta estrategia debe **asegurar que los impagos recientes se gestionen de forma oportuna**, contribuyendo con ello positivamente al valor económico de las empresas concernidas y limitando el impacto en los balances de las entidades y en la economía en general.

En la práctica, estas expectativas supervisoras pueden traducirse en una serie de elementos operativos más específicos que la Supervisión Bancaria del BCE evaluará durante el proceso de diálogo continuado que mantiene con las entidades significativas.

- **Recursos informáticos:** se espera que las entidades significativas cuenten con recursos y sistemas informáticos adecuados para la gestión del riesgo. A nivel básico, deben tener la capacidad de identificar con facilidad los prestatarios cuya solvencia financiera se haya visto afectada por la pandemia de COVID-19 y los que sean beneficiarios de diversas medidas de apoyo públicas y privadas. En consecuencia, los sistemas informáticos deben adaptarse a fin de que las entidades de crédito puedan identificar, evaluar y vigilar los riesgos intrínsecos a esta crisis de forma eficaz y exhaustiva. También deben permitir la agregación rápida y fiable de préstamos y carteras en función de los criterios de riesgo y de negocio más relevantes.

Comunicación de información: se espera que las entidades significativas establezcan canales de información al órgano de dirección con un amplio conjunto de información sobre riesgos que abarque todos los riesgos importantes y las políticas de gestión de riesgos y sus modificaciones². Esta información debe ser suficientemente detallada, ofrecer indicadores de alerta temprana que detecten incrementos del riesgo en una fase inicial e incluir proyecciones sobre la forma en que este riesgo afectará a la entidad a corto y a medio plazo. Un conjunto de información sólido y un sistema de alerta temprana adecuado ayudarán a la dirección a adoptar decisiones estratégicas críticas sobre la base de datos más detallados y precisos. El conjunto de información debe actualizarse periódicamente.

- **Segmentación:** una segmentación granular de las carteras permite a las entidades agrupar prestatarios con características similares que requieran un tratamiento similar. A continuación, pueden diseñarse procesos específicamente adaptados para cada segmento, de forma que el riesgo sea gestionado por equipos de expertos. La segmentación también facilita la eficacia del seguimiento y la comunicación de información. Por tanto, se espera que las entidades significativas segmenten íntegramente sus carteras a un nivel granular a fin de identificar los sectores más vulnerables a la crisis actual. En cada uno de

² Véase el artículo 76, apartado 2, de la [Directiva 2013/36/UE](#).

estos sectores, las entidades significativas deben también segmentar sus carteras, por ejemplo, para identificar qué prestatarios son viables y cuáles no lo son.

- **Estrategia:** se espera que, tras la segmentación íntegra de sus carteras, las entidades significativas diseñen una estrategia global para gestionar los riesgos que afrontan relacionados con la pandemia. La estrategia debe estar enfocada tanto al corto como al medio plazo e incluir una gama de soluciones que puedan aplicarse dependiendo tanto de la situación del prestatario como del apetito al riesgo de la entidad. La aplicación de la estrategia y de las soluciones debe vigilarse y someterse a pruebas para asegurar que son eficaces y realistas.
- **Capacidad operativa y competencia:** la gestión de impagos recientes y la comunicación con los prestatarios son elementos fundamentales para limitar el impacto en el conjunto de la cartera concediendo nuevas operaciones, reestructurando las operaciones existentes o resolviendo las exposiciones de forma oportuna a fin de mantener el valor de la empresa y/o el valor del colateral. Por tanto, se espera que las entidades significativas dediquen suficientes recursos con los conocimientos adecuados, a la gestión del riesgo y la comunicación con los prestatarios, en proporción al nivel de riesgo esperado.

Estos elementos básicos de la gestión del riesgo deben evaluarse de forma continuada y adaptarse de acuerdo con la evolución del riesgo de las carteras de las entidades significativas.

Durante los próximos meses, los equipos conjuntos de supervisión participarán en discusiones más detalladas con las entidades significativas a fin de evaluar sus procedimientos de gestión del riesgo.

La finalidad de esta carta es proporcionar claridad sobre la forma en que debe gestionarse la calidad de las carteras crediticias en el contexto específico de la pandemia de COVID-19 y recordar a las entidades significativas que apliquen los requerimientos regulatorios en relación con las prácticas de gestión del riesgo.

Esperamos que el contenido de esta carta se comunique para su análisis al Consejo de Administración de la entidad. El ECS agradecería recibir respuesta a esta carta, aprobada por el Consejo de Administración, antes del 15 de septiembre de 2020.

Atentamente,

[firmado]

Andrea ENRIA